

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900 CONTAMANA - LORETO



Feeten

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 030-2019-MPU-ALC

Contamana, 07 de Febrero del 2019



VISTO:

El Expediente N° 077, de fecha 29 de Enero del 2019, el cual contiene el Memorando N° 054-2019-MPU-GM y demás recaudos, respecto a la designación del Responsable del Área Técnica Municipal – ATM de los servicios de agua y saneamiento de la Comuna Provincial de Ucayali -- Contamana;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otros

disponiendo proyectar el acto resolutivo que a su naturaleza corresponda.

Que, con Carta N° 023-2019-GESSA-GM-MPU, de fecha 25 de Enero del 2019, el Gerente de Administración Tributaria de la Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, peticiona a la Gerencia Municipal, designar mediante Resolución de Alcaldía al responsable del Área Técnica Municipal – ATM, para la gestión de servicios de agua y saneamiento, proponiendo designar en este cargo al Bach. ANDRES SANGAMA SHUÑA, petición que ha generado la emisión del Memorando N° 054-2019-MPU-GM, de fecha 28 de Enero del 2019,



Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de Servicios de Agua y Saneamiento será la responsable de promover la organización de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento (JASS), de las comunidades campesinas, nativas y mestizas y se encargará de brindar asistencia técnica, monitorear y supervisar estas organizaciones para asegurar el funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento del ámbito rural;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169° Inciso c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad. MONTHER



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 030-2019-MPU-ALC

Contamana, 07 de Febrero del 2019

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 018-2015-MPU, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las organizaciones comunales que administran Servicios de Saneamiento del ámbito del Distrito de Contamana, Provincia de Ucavali, Departamento de Loreto.

Que, estando a las consideraciones expuestas y amparado jurídicamente en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsable del ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL - ATM de los servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Ucavali – Contamana, al Bach. ANDRES SANGAMA SHUÑA, quien se encargará de la gestión de los servicios de agua y saneamiento con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo asumir sus funciones conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al designado funcionario y a los demás órganos de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal web de transparencia institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

